

INTERVENCIÓN DE  
**D. PEDRO MORA PERIS**  
(Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de CEOE)  
en la  
**“JORNADA DE RESIDUOS:  
LOS RESTOS DE LA GESTION DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL”**

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**11 de marzo de 2014**

1. **Reflexión sobre la economía circular y el reciclaje en Europa**. Uno de los mayores retos con los que nos enfrentamos en la recogida y tratamiento de los residuos es conseguir que las distintas etapas de la cadena de reciclado, desde el diseño del producto hasta su reciclaje final, funcionen de forma eficiente. Por este motivo, como sabrás, la Comisión Europea está preparando un paquete legislativo para el mes de mayo que incluirá la “Comunicación de la Comisión sobre la Eficiencia de los Recursos y la Economía Circular”.

Según la Comunicación de la Comisión Europea sobre la Hoja de ruta para hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, para que los residuos se conviertan en recursos que vuelven a incorporarse al sistema productivo como materia prima, su reutilización y reciclado deben ocupar un lugar mucho más prioritario. Una combinación de políticas contribuiría a crear una economía en la que se explotaran plenamente las posibilidades de reciclado; cabe citar en este sentido, por ejemplo, un diseño de productos que integre un enfoque basado en el ciclo de vida, una mejor cooperación entre todos los operadores del mercado a lo largo de la cadena de valor, la mejora de los procesos de recogida, un marco de reglamentación adecuado, incentivos para la prevención y el reciclado de residuos, así como inversiones públicas en instalaciones modernas para el tratamiento de residuos y el reciclado de alta calidad.

2. **VALORACIÓN**: En cuanto a la situación nacional, y como Estado Miembro de la UE, España tienen que cumplir un objetivo de reciclado y valorización de determinados flujos de residuos. Actualmente disponemos de distintos requerimientos:

REFERENCIA	OBJETIVO	SITUACIÓN ACTUAL
Real Decreto 1481/2001	Envío de materia orgánica biodegradable a vertedero: 35% respecto a 1995 (objetivo 2016; ≈ 4Mt)	En 2011 se enviaron 14,8 M toneladas de residuos a vertedero, de las cuales se estima que 7,8 Mt son materia orgánica biodegradable.
Ley 22/2011	50% en peso de los RSU deben ser reciclados en 2020. Reducción del 10% de los residuos generados con relación a 2010 (23,7 Mt Fuente: MAGRAMA)	En 2011 se generaron 22,7 Mt, de los cuales se reciclaron el 27%.
PNIR	Aumento del compostaje y biometanización de fracción orgánica recogida selectivamente a 2 M de toneladas para 2015	En 2011 se destinaron a estos tratamiento 0,7 Mt (MAGRAMA).
Ley 11/1997 de envases	En 2009 reciclaje del 55-80% de residuos de envases. En 2009 valorización de un 60% en peso de envases	En España se reciclaron en 2012 el 70,3% (Ecoembes). En España se valorizaron en 2009 el 67,8% (MAGRAMA)
Directiva 2003/87/CE	Reducción de los GEI de un 20% con respecto a 1990.	2011: Emisiones totales = 350.484 kt CO <sub>2</sub> eq ; emisiones tratamiento y eliminación de residuos = 13.900 kt CO <sub>2</sub> eq Aumento del 24% global respecto a 1990 En el sector de tratamiento y eliminación de residuos, aumento del 89,8% respecto a 1990 y aumento del 18,6% respecto a 2005

**Con excepción de los envases, queda todavía un camino que recorrer para alcanzar los objetivos europeos en otros apartados. En concreto, la existencia de una cantidad tan alta de residuos depositados directamente en vertedero (7,7 Mt en 2011) sin tratamiento es una situación preocupante a la que hay que dar solución mediante la dotación de nuevas instalaciones de tratamiento. En la actualidad, no se están construyendo nuevas instalaciones, por lo que es muy probable que el escenario en 2014 sea el mismo que el mostrado**

3. La Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, en su artículo 12 recoge la **posibilidad de que la Entidad Local pueda imponer la incorporación obligatoria de los productores de residuos comerciales a su propio sistema basándose en criterios de eficiencia y eficacia** así como en la posibilidad de declarar servicio público todas o algunas operaciones de gestión de determinados residuos por razones de protección de la salud o medio ambiente. Por tanto, la Entidad Local podrá, en base a las competencias que se estipulan en la Ley, imponer su sistema público de gestión. Esto genera una grave situación de inseguridad jurídica para los productores de residuos afectados por estas disposiciones.

Desde CEOE consideramos que las Entidades Locales no deben impedir el desarrollo de estructuras empresariales eficientes y eficaces, por lo que entendemos que la atribución de la responsabilidad de la generación de residuos comerciales derivados de la actividad empresarial debe ir vinculada a la posibilidad de elegir la forma más eficiente de cumplir esta obligación. En este sentido, los distribuidores en su condición de productores de residuos comerciales deben poder elegir el sistema de gestión más adecuado a su propia operativa y necesidades.

Debe tenerse en cuenta que las empresas requieren soluciones integrales para todo el territorio en el que estén establecidas para lograr eficacia en el logro de sus objetivos medioambientales y una gestión más eficiente que permita tanto la realización de economías de escala como la búsqueda de soluciones integrales para la gestión de sus residuos. Por tanto, es **lícito** que sea el productor de los mismos quien, en función de su operativa y necesidades, decida la vía de gestión, dándole la posibilidad de elegir la que **más se ajuste a su modelo de negocio**. De este modo se logra el **cumplimiento de los objetivos** que marca la normativa dejando capacidad de **autogestión** y decisión sobre las cuestiones que afectan a una empresa, manteniendo un marco de **eficiencia**.

Consideramos que debe permitirse a los productores de residuos comerciales elegir la vía de gestión de sus residuos, no pudiéndose obligar a operadores que ya realizan una correcta gestión integrada de sus residuos a gestionar los mismos por la vía municipal.

Se considera **conveniente** que la Entidad Local pueda ofrecer esta gestión, lo que no tiene sentido es que se pueda **obligar** a los operadores que **ya realizan una gestión integrada** de sus propios residuos **adaptada a sus modelos de negocio** a renunciar a estos sistemas que resultan más eficientes empresarialmente. En este sentido, entendemos que la responsabilidad de las entidades locales debiera ser **subsidiaria** para los residuos comerciales y **afectar solo a las actividades que no estén resueltas**.

- Por todo lo expuesto anteriormente, desde CEOE defendemos que cuando los productores o poseedores opten por la gestión privada, éstos quedarán **eximidos** de practicar ningún tipo de liquidación por el servicio que prestara el **sistema público** de gestión.
- Todas estas decisiones deberán ser **motivadas**, y debería existir una regulación que permita **recurrir los casos de desacuerdo**.
- Por otra parte, es necesario tener en cuenta la situación económica del país, y de muchos ayuntamientos en particular, que no disponen de recursos económicos para gestionar algunas de sus competencias. Por ello, este tipo de servicios se deben diseñar con criterios de eficiencia, y no meramente recaudatorios si queremos conseguir los objetivos que nos marca la legislación europea y nacional.

4. El **principio de responsabilidad compartida** es uno de los cuatro principios de la política de residuos (**PNIR 2008 – 2015**), de este modo, la conjunción del principio de responsabilidad ampliada del productor y responsabilidad compartida supone que:

- se ha de asignar y delimitar la responsabilidad de cada uno de los agentes en la medida en que cada uno de ellos pueda **incidir en la gestión**, en función del **margen de maniobra real** que tenga en la cadena de valor, y de **involucrar al resto** de agentes implicados en la consecución de los objetivos.
- no se puede hacer responsable al “productor del producto” de las **malas prácticas** que pudiera llevar a cabo el “poseedor final” del residuo.
- sería conveniente que los ayuntamientos **hiciesen visible para el ciudadano el coste** de la gestión de los residuos. De esta manera el ciudadano podrá conocer los costes que implica una gestión incorrecta o una “no acción”.
- Se debe establecer un **marco homogéneo** a la hora de aplicar el principio de Responsabilidad ampliada del productor. Cabe recordar que los SIGs actuales se basan en **Directivas de ámbito comunitario**, que inciden de manera razonablemente homogénea en el conjunto de los operadores implicados a nivel europeo. Por lo que cualquier iniciativa que no contemple ese ámbito estará distorsionando gravemente la **competencia**.

5. Antes de desarrollar un marco legal para la gestión de residuos urbanos es necesaria una **Evaluación técnica** previa a la definición de un modelo de gestión de residuos urbanos, que incluya los **instrumentos económico-financieros necesarios para su desarrollo.**

Las políticas que se diseñen en materia de recogida y gestión de residuos han de basarse en **criterios de viabilidad aplicados a todas las vertientes**, para que esto sea **realista** debe existir un estudio económico-financiero que lo justifique. Esto implica que los métodos de recogida y gestión de residuos han de resultar **eficientes** para facilitar el cumplimiento de objetivos, a la vez que se adecuan a las características de cada **territorio**. Por ello han de basarse en estudios que contemplen aspectos de carácter *técnico, económico y financiero además de ambiental y social*.

Este estudio de carácter técnico ha de llevar a la solución que resulte más **eficiente para cada tipo de residuo**. A modo de ejemplo, me gustaría citar dos modelos de gestión, por el impacto que generarían:

- **Sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)**. Hay que tener en cuenta el principio de **proporcionalidad** en la elaboración de la Normativa Europea, de manera que se ha de analizar el impacto y demostrar la mejora, de manera conjunta, desde el punto de vista medioambiental, económico y social.
- **Gestión de materia orgánica**. A nivel europeo no se ha establecido una Directiva sobre biorresiduos porque la Comisión Europea ha concluido que las características locales influyen de manera fundamental en la decisión más adecuada para la gestión de biorresiduos.

## **CONCLUSIONES**

- Uno de los mayores retos con los que nos enfrentamos en la recogida y tratamiento de los residuos es conseguir que las distintas etapas de la cadena de reciclado, desde el diseño del producto hasta su reciclaje final, funcionen de forma eficiente.
- Promover mecanismos de colaboración entre los diferentes agentes que forman parte de la cadena de valor, para desarrollar acciones que incidan en la mejora de la gestión de los residuos aprovechando las sinergias existentes.
- Para el diseño de un modelo de gestión de residuos es imprescindible tener en cuenta las variables de eficiencia y viabilidad económica, ambiental y social en cada territorio.
- Diseñar este tipo de servicios con criterios de eficiencia y no meramente recaudatorios.

- Necesidad de concienciación y educación a la población del coste que generan los residuos.
- Proporcionar a los operadores libertad a la hora de elegir el modelo de gestión que mejor se adapte a sus necesidades y evitar la imposición de modelos de gestión pública si no se puede demostrar la causa de incumplimiento de las obligaciones.